

CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-HGO-CI/IR-020-2016/033-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMACIÓN, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA FARFÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 224/2016, elaborada por la Contraloría Interna, 225/2016, elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia y 226/2016, elaborada por el Hospital para el Niño, recibida en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, mediante las cuales se solicitó, la adquisición de bienes informáticos.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Invitación Restringida, de fecha 12 de diciembre del dos mil dieciséis, emitiéndose el fallo de adjudicación en fecha 14 de diciembre del dos mil dieciséis, en el cual en su Considerando tercero manifiesta: "...el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó **CONVENIENTE ASIGNAR LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS** a la empresa "GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMACIÓN, S. A. DE C. V.", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Invitación Restringida número IMIEM-IR-020-2016 por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó a la empresa "GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMACIÓN, S. A. DE C. V.", el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.






1.2. Que su representante es el C. Martín Ruíz Sánchez, quien es el Director de Administración y Finanzas y apoderado General, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que cuenta con la personalidad Jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio del Instrumento Público número doce mil doscientos noventa y tres, Volumen doscientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, protocolizada ante la Notaria Publica número ciento setenta y cinco con residencia en la Ciudad de México, ante la fe del Licenciado Miguel López Lira Acevedo, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 327759, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, contando con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes GC&041013FB9, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que la C. Sandra Farfán Gómez, es Apoderado general para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio del Instrumento Público número doce mil doscientos noventa y tres, Volumen doscientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, protocolizada ante la Notaria Publica número ciento setenta y cinco con residencia en la Ciudad de México, ante la fe del Licenciado Miguel López Lira Acevedo, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse, en términos del presente contrato.

2.3.- Que la sociedad tiene por objeto: 1).- la compra-venta, fabricación, procesamiento, ensamble, mantenimiento, representación, promoción, publicidad, distribución, comisión, consignación arrendamiento subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de artículos y mercancías, permitidos por la ley, propios o ajenos, por cuenta propia o por encargo de terceros y en general la realización de cualquier actividad comercial y/o industrial; entre otros, y que cuentan con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para realizar el servicio objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.



2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle Diagonal San Antonio Número 1118 piso 4, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la adquisición de Bienes Informáticos, para el Hospital para el Niño, el Hospital de Ginecología y Obstetricia y la Contraloría Interna, todos dependientes del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los Bienes y/o Servicios, L.A.B. en el Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón S/N casi esquina Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca Estado de México, Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México y para la Contraloría Interna, localizado en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, conforme a las características y especificaciones que a continuación se detallan:

Los Bienes o Servicios se integran por:

CONTRALORÍA INTERNA REQ-224						
PARTIDA	CLAVE DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO/IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL NETO/IVA INCLUIDO
1		SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO DE CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH) ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS 10/100/1000/ Y 4 PUERTOS 10/100/1000 SFP, PARA MONTAJE EN RACK MARCA CISCO SWITCH DE 24 PUERTOS MODELO CATALYST. WS-C2960X-24TS-L SUMINISTRO, INSTALACIÓN,	PIEZA	1	\$ 49,680.00	\$ 49,680.00



	<p>CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CONMUTADOR DE DATOS ("SWITCH") ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS 10/100/1000 Y 4 PUERTOS 10/100/1000 SFP, PARA MONTAJE DE RACK CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MININAS:</p> <p>FABRICANTE CISCO SYSTEMS, INC CÓDIGO DE FABRICANTE WS-C2960X-24TS-L MARCA: CISCO LÍNEA DE PRODUCTO: CATALYST GAMA DE PRODUCTO 2960-X MODELO DE PRODUCTO: 2960X-24TS-L</p> <p>TIPO DE PRODUCTO CONMUTADOR ETHERNET NÚMERO TOTAL DE PUERTOS DE RED: 24 PUERTO TOKEN RING: NO PUERTO LRE: NO BYPASS: NO MODULAR: NO PUERTO DE GESTIÓN: SÍ USB: SÍ PUERTOS NÚMERO DE RED (RJ-45): 24</p> <p>DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO: 24 X GIGABIT ETHERNET RED</p> <p>DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO: 4 X GIGABIT ETHERNET RANURA DE EXPANSIÓN TIPO DE MEDIO COMPATIBLE: PAR TRENZADO ESTÁNDAR DE CABLE DE PAR TRENZADO: CAT. 5 TECNOLOGÍA ETHERNET: GIGABIT ETHERNET TECNOLOGÍA DE RED 10/100/1000BASE-T NÚMERO TOTAL DE RANURAS DE EXPANSIÓN: 4 TIPO DE RANURA DE EXPANSIÓN: SFP RANURAS SFP COMPARTIDAS: NO NÚMERO DE LA SFP RANURAS: 4 COMPATIBILIDAD CON NIVEL: 2 GESTIONABLE:</p>				
--	---	--	--	--	--

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE.

INSTITUTO
3

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

		SI MEMORIA ESTÁNDAR : 512 MB TECNOLOGÍA DE LA MEMORIA : DRAM MEMORIA FLASH: 128 MB MTBF: 564910 HORA(S) PUERTO POE (RJ-45): NO VOLTAJE DE ENTRADA: 220 V AC VOLTAJE DE ENTRADA: 110 V AC FUENTE DE CORRIENTE : FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE ADMITIDO: SI UNIDAD DE BASTIDOR COMPATIBLE : 1U FORMATO DE ESCRITORIO : FORMATO: MONTABLE EN BASTIDOR ALTURA: 44.5 MM ANCHURA: 444.5 MM PROFUNDIDAD : 279.4 MM : PESO (APROXIMADO): 4.04 KG				
					TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$ 49,680.00

CONTRALORÍA INTERNA:	
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 224	FOLIO: 16-580
PROYECTO: 010304010101	PARTIDA: 5151
PRESUPUESTO AUT.: \$86,243.00	PRESUPUESTO ADJ.: \$49,680.00

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA REQ-225						
PARTIDA	CLAVE DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO/IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL NETO/IVA INCLUIDO
1		SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE CONMUTADOR DE	PIEZA	1	\$ 49,680.00	\$ 49,680.00

5/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
 EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
 LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S. A. DE C. V.
 CONTRATO NÚMERO DA/IGA/DIRMCI/HGO-HN/IR-020-2016/033-2016

SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
enGRANDE

INSTITUTO
MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

	<p>DATOS (SWITCH) ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS 10//100/1000 Y 4 PUERTOS 10/100/100 SFP PARA MONTAJE EN RACK. MARCA CISCO SWITCH DE 24 PUERTOS MODELO CATALYST WS-C2960X- 24TS-L FABRICANTE CISCO SYSTEMS, INC CÓDIGO DE FABRICANTE WS- C2960X-24TS-L MARCA: CISCO LÍNEA DE PRODUCTO: CATALYST GAMA DE PRODUCTO 2960-X MODELO DE PRODUCTO: 2960X- 24TS-L TIPO DE PRODUCTO CONMUTADOR ETHERNET NÚMERO TOTAL DE PUERTOS DE RED: 24 PUERTO TOKEN RING: NO PUERTO LRE: NO BYPASS: NO MODULAR : NO PUERTO DE GESTIÓN: SÍ USB: SÍ PUERTOS NÚMERO DE RED (RJ-45) :24 DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO : 24 X GIGABIT ETHERNET RED DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO: 4 X GIGABIT ETHERNET RANURA DE EXPANSIÓN TIPO DE MEDIO COMPATIBLE: PAR TRENZADO ESTÁNDAR DE CABLE DE PAR TRENZADO : CAT. 5 TECNOLOGÍA ETHERNET: GIGABIT ETHERNET TECNOLOGÍA DE RED 10/100/1000BASE-T NÚMERO TOTAL DE RANURAS DE EXPANSIÓN: 4 TIPO DE RANURA DE EXPANSIÓN SFP RANURAS SFP COMPARTIDAS :NO NÚMERO DE LA SFP RANURAS: 4</p>				
--	---	--	--	--	--

6/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA OOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/EAOR/MCI-HGO-HN/IR-020-2016/033-2016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

INSTITUTO
I

MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

	COMPATIBILIDAD CON NIVEL: 2 GESTIONABLE: SÍ MEMORIA ESTÁNDAR : 512 MB TECNOLOGÍA DE LA MEMORIA : DRAM MEMORIA FLASH: 128 MB MTBF: 564910 HORA(S) PUERTO POE (RJ-45): NO VOLTAJE DE ENTRADA: 220 V AC VOLTAJE DE ENTRADA: 110 V AC FUENTE DE CORRIENTE : FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE ADMITIDO: SÍ UNIDAD DE BASTIDOR COMPATIBLE : 1U FORMATO DE ESCRITORIO : FORMATO: MONTABLE EN BASTIDOR ALTURA: 44.5 MM ANCHURA: 444.5 MM PROFUNDIDAD : 279.4 MM PESO (APROXIMADO): 4.04 KG				
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$
					49,680.00

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:	
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 225	FOLIO: 16-594
PROYECTO: 020302030101	PARTIDA: 5151
PRESUPUESTO AUT.: \$49,746.67	PRESUPUESTO ADJ: \$49,680.00

7/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/CI-HGO-HN/IR-020-2016/033-2016

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
enGRANDE

INSTITUTO
de

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

HOSPITAL PARA EL NIÑO REQ-226						
PARTIDA	CLAVE DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO/IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL NETO/IVA INCLUIDO
1	S/C	EQUIPO DE VIDEO PROYECCION PROYECTOR LCD MARCA EPSON MODELO POWER LITE W29 3000 LUMENES. MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL, MÉTODO DE PROYECCIÓN: RETROPROYECCIÓN, MÉTODO DE PROYECCIÓN: DE TECHO LONGITUD FOCAL MÍNIMA 16.90 MM, LONGITUD FOCAL MÁXIMA 20.28 MM, TAMAÑO MÁXIMO DE IMAGEN EN DIAGONAL 8.13 M ZOOM ÓPTICO: 1.2X NÚMERO DE LÁMPARAS: 1, TIPO DE LÁMPARA: UHE, ENERGÍA DE LÁMPARA: 200 W VIDA DE LÁMPARA (MODO NORMAL): 5000 HORA(S), VIDA DE LÁMPARA (MODO ECONÓMICO): 10000 HORA(S) MODO DE LUMINOSIDAD ESTÁNDAR: 3000 LM RESOLUCIÓN NATIVA: 1280 X 800, MODO DE GRÁFICOS: WXGA, RESOLUCIÓN MÁX.: 1600X1200 RELACIÓN DE ASPECTO NATIVO 16:10, RELACIÓN DE CONTRASTE: 10,000:1, ESTÁNDAR DE SEÑAL DE VIDEO: HDTV, LAN INALÁMBRICA: SÍ HDMI: SÍ, USB: SÍ, CONSUMO DE ENERGÍA: 284 W, ALTURA: 87MM, ANCHURA: 297 MM, PROFUNDIDAD: 244 MM, PESO (APROXIMADO): 2.60 KG, RESPETUOSO DEL MEDIO AMBIENTE SÍ	EQUIPO	1	\$ 20,990.00	\$ 20,990.00
2	S/C	EQUIPO DE COMPUTO MARCA HEWLETT PACKARD MODELO HPR 280 G1 ST C13-4170, CON MONITOR 21.5" MARCA HEWLETT PACKARD MODELO V22KD 21.5 MODELO DEL	EQUIPO	20	\$ 23,740.00	\$ 474,800.00

8/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S.A. DE C.V.
CONTRATO DEL TIPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO DEL TIPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO
MI

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

	<p>PROCESADOR I3-4170, NÚMERO DE PROCESADORES INSTALADOS: 1, FAMILIA DE PROCESADOR:INTEL CORE I3-4XXX SOCKET DE PROCESADOR, SOCKET H3 (LGA 1150), NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR: 2 SYSTEM BUS DATA TRANSFER RATE: 5GT/S VERSIÓN DE ENTRADAS DE PCI EXPRESS: 3.0, NÚMERO DE FILAMENTOS DE PROCESADOR: 4, FRECUENCIA DEL PROCESADOR:3,7 GHZ CACHÉ DEL PROCESADOR:3 MB, TIPO DE CACHE EN PROCESADOR L3, MODO DE PROCESADOR OPERATIVO: 64-BIT TIPO. DMI2, ANCHO DE BANDA DE MEMORIA SOPORTADA POR EL PROCESADOR (MAX) 25,6 GB/S CONFIGURACIONES PCI EXPRESS:1X16, 2X8, 1X8+2X4 MEMORIA: TIPO DE MEMORIA INTERNA: DDR3-SDRAM, RANURAS DE MEMORIA: 2X SO-DIMM VELOCIDAD DE MEMORIA DEL RELOJ: 1600 MHZ, DISPOSICIÓN DE LA MEMORIA: 1 X 4 GB, MEMORIA INTERNA: 4 GB TIPO DE UNIDAD ÓPTICA: DVD SUPER MULTI, CANTIDAD DE UNIDADES ÓPTICAS: 1, PUERTOS E INTERFACES: CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0:4, CANTIDAD DE PUERTOS VGA (D-SUB): 1, MICRÓFONO, JACK DE ENTRADA: NO , ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS : 1, PUERTO DVI: NO , NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 1, COMBO DE SALIDA DE AURICULARES / MICRÓFONO DEL PUERTO: SI, CONTROL DE ENERGÍA:FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 180 W, PESO Y DIMENSIONES: PROFUNDIDAD: 38 CM, ALTURA: 31,8 CM, ANCHO: 10 CM, PESO: 7,05 KG RED : ETHERNET LAN, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 10,100,1000 MBIT/S , WIFI:NO, ETHERNET:SI APROBACIONES REGULADORAS:</p>				
	<p>CERTIFICADO ENERGY STAR: SI, SOFTWARE: SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO, ARQUITECTURA DEL SISTEMA OPERATIVO:64-BIT, MEDIOS DE ALMACENAJE:</p>				

9/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DIRMCI-HGD-HNIR-020-2016/033-2016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

		VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE DISCO DURO 7200 RPM, INTERFAZ DEL DISCO DURO: SATA TARJETA DE LECTURA INTEGRADA: SI, NÚMERO DE DISCOS DUROS INSTALADOS: 1, CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE:500 GB, TAMAÑO DE DISCO DURO: 3.5", UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: UNIDAD DE DISCO DURO, RANURAS DE EXPANSIÓN: RANURAS X16 PCI EXPRESS1 GRÁFICOS: MODELO DE GRÁFICOS EN TARJETA: INTEL HD GRAPHICS 4400, MODELO DE ADAPTADOR DE GRÁFICOS DISCRETOS: NO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL PROCESADOR. INTEL 64: SI TECNOLOGÍA CLEAR VIDEO HD DE INTEL :SI, DISEÑO. TIPO DE CHASIS: MINI TOWER, COLOR DEL PRODUCTO NEGRO DESEMPEÑO : CIRCUITO INTEGRADO DE TARJETA MADRE INTEL H81 MONITOR LCD/LED MARCA HEWLETT PACKARD MODELO V22KD 21.5. TAMAÑO DE PANTALLA: 21.5", MODO DE PANTALLA HD, TECNOLOGÍA LED, RESOLUCIÓN 1920 X 1080. LICENCIAMIENTO OFFICE ÚLTIMA VERSIÓN				
3	S/C	EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL MARCA HEWLETT PACKARD,MODELO 240 G4, SERIE: 240, MODELO: G4, TIPO: NOTEBOOK, PROCESADOR: MARCA: INTEL, LÍNEA: CORE I3, MODELO: 5005U GENERACIÓN :5TA GENERACIÓN, VELOCIDAD. 2.1 GHZ, CACHE: 3 MB, MEMORIA: CAPACIDAD: 8GB TIPO. DDR3L, DISCO DURO CAPACIDAD : 1TB PANTALLA: TIPO LED, TAMAÑO DE PANTALLA: 14", RESOLUCIÓN: 1366 X 768 GRÁFICOS: SERIE: INTEL HD GRAPHICS 5500 TIPO: VIDEO INTEGRADO, AUDIO SONIDO: AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN :BOCINAS: SI	EQUIPO	5	\$ 22,200.00	\$ 111,000.00

10/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAI/SA/DIRMCI/HGO/HN/18/020-2019033-2019

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO
MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

		UNIDAD ÓPTICA : DVD±R/RW DL , DISPOSITIVOS DE ENTRADA : TOUCHPAD: SI , TECLADO: SI , COMUNICACIÓN RED:GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 MBPS , RED INALÁMBRICA: 802.11B/G/N , BLUETOOTH: 4.0 , CÁMARA WEB: SI PUERTOS . USB 2.0 : 2 , USB 3.0: 1 , LECTOR DE TARJETAS: 1, VGA: 1 ,HDMI: 1 , RJ-45: 1 , SALIDA PARA AUDIFONO/ESTÉREO: SI ENTRADA DE MICRÓFONO : SI , SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME (64 BITS).				
5	S/C.	EQUIPO DE IMPRESIÓN MONOCROMÁTICO MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASER HP LASERJET PRO M402DN CAPACIDAD DE IMPRESIÓN A COLOR: MONOCROMO, MÁXIMA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN:38, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN:4800 X 1200 DPI, IMPRESIÓN DIRECTA USB: SÍ , TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INALÁMBRICA: APPLE AIRPRINT , TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INALÁMBRICA. HP EPRINT, IMPRESIÓN A DOBLE CARA: AUTOMÁTICO, NÚMERO DE COLORES: 1 NEGRO, VELOCIDAD DE PROCESADOR: 1200 MHZ, MEMORIA ESTÁNDAR:256 MB, MEMORIA MÁXIMA: 256 MB, USB: SÍ, ETHERNET: SÍ, TECNOLOGÍA ETHERNET: GIGABIT ETHERNET, TIPO DE PANTALLA: LCD, TAMAÑO: 105 MM X 148 MM, TAMAÑO PERSONALIZADO, TAMAÑO: 76 MM X 127 MM: TAMAÑO: CARTA - 215.90 MM X 279.40 MM, TAMAÑO: A4 - 210.82 MM X 297.18 MM, TAMAÑO216 MM X 356 MM, TAMAÑO MÁXIMO DE IMPRESIÓN: LEGAL - 216 MM X 356 MM, MANEJO / SOPORTE DE MEDIOS: 1 X BANDEJA DE SALIDA 150 HOJA(S) , MANEJO / SOPORTE DE MEDIOS: 1 X BANDEJA DE ENTRADA 250 HOJA(S), MANEJO / SOPORTE DE MEDIOS: 1 X BANDEJA MULTIFUNCIÓN 100 HOJA(S),	EQUIPO	5	\$ 8,700.00	\$ 43,500.00

11/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DA-F/SA/DR/MCI-HGO-HN/IF-020-2016/033-2016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELÉS, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELEF. 722 280 92 11 15 Y 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO
MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

7	S/C	<p>ACCES POINT MODELO AIR-AP1852I-N-K9, NO. DE PARTE: AIR-AP1852I-N-K9 FABRICANTE CISCO SYSTEMS, INC CÓDIGO DE FABRICANTE AIR-AP1852I-N-K9 NOMBRE DE MARCA CISCO LÍNEA DE PRODUCTO AIRONET GAMA DE PRODUCTO 1850 MODELO DE PRODUCTO 1852E TIPO DE PRODUCTO PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO ESTÁNDAR LAN SIN CABLE IEEE 802.11AC BANDA DE FRECUENCIA 2.46 GHZ BANDA DE FRECUENCIA 5.83 GHZ VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA 1.70 GBIT/S TECNOLOGÍA MIMO SÍ TECNOLOGÍA DE FORMACIÓN DE HACES DIRECCIONALES SÍ TECNOLOGÍA ETHERNET GIGABIT ETHERNET TECNOLOGÍA ETHERNET FAST ETHERNET PUERTOS NÚMERO DE RED (RJ-45) 2 PUERTO POE (RJ-45) NO PUERTO POE PD SÍ VGA : NO HDMI : NO USB : SÍ LÍNEA ELÉCTRICA : NO PUERTO DE GESTIÓN: SÍ ALTURA: 50.8 MM ANCHURA : 210.8 MM PROFUNDIDAD : 210.8 MM PESO (APROXIMADO): 1.42 KG GARANTÍA LIMITADA TIEMPO DE VIDA.</p>	PIEZA	7	\$ 29,000.00	\$ 203,000.00
8	S/C	<p>SWITCH DE 24 PUERTOS MARCA CISCO SWITCH DE 24 PUERTOS MODELO CATALYST WS-C2960X-24TS-L FABRICANTE CISCO SYSTEMS, INC CÓDIGO DE FABRICANTE WS-C2960X-24TS-L DIRECCIÓN WEB DE FABRICANTE HTTP://WWW.CISCO.COM</p>	PIEZA	2	\$ 49,680.00	\$ 99,360.00

13/27

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO OAF/BA/DIRMCI-HGO-HN/IR-020-2016/D03-2016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO

MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

		<p>NOMBRE DE MARCA CISCO LÍNEA DE PRODUCTO CATALYST GAMA DE PRODUCTO 2960-X MODELO DE PRODUCTO 2960X-24TS-L TIPO DE PRODUCTO CONMUTADOR ETHERNET NÚMERO TOTAL DE PUERTOS DE RED: 24 PUERTO TOKEN RING: NO PUERTO LRE NO BYPASS: NO MODULAR : NO PUERTO DE GESTIÓN: SÍ USB: SÍ PUERTOS NÚMERO DE RED (RJ-45) 24 DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO : 24 X GIGABIT ETHERNET RED DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO: 4 X GIGABIT ETHERNET RANURA DE EXPANSIÓN TIPO DE MEDIO COMPATIBLE: PAR TRENZADO ESTÁNDAR DE CABLE DE PAR TRENZADO : CATEGORÍA 5 TECNOLOGÍA ETHERNET: GIGABIT ETHERNET TECNOLOGÍA DE RED 10/100/1000BASE-T NÚMERO TOTAL DE RANURAS DE EXPANSIÓN: 4 TIPO DE RANURA DE EXPANSIÓN SFP RANURAS SFP COMPARTIDAS :NO NÚMERO DE LA SFP RANURAS: 4 COMPATIBILIDAD CON NIVEL: 2 GESTIONABLE: SÍ MEMORIA ESTÁNDAR : 512 MB TECNOLOGÍA DE LA MEMORIA : DRAM MEMORIA FLASH: 128 MB MTBF: 564910 HORA(S) PUERTO POE (RJ-45): NO VOLTAJE DE ENTRADA: 220 V AC VOLTAJE DE ENTRADA: 110 V AC FUENTE DE CORRIENTE :FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE ADMITIDO: SÍ UNIDAD DE BASTIDOR COMPATIBLE : 1U FORMATO DE ESCRITORIO : FORMATO: MONTABLE EN BASTIDOR ALTURA: 44.5 MM ANCHURA: 444.5 MM PROFUNDIDAD : 279.4 MM :PESO (APROXIMADO): 4.04 KG</p>				
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DAF/ISA/DR/MICI-HGD-HNI/R-2016/0333-2016

14/27

SÉCRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

INSTITUTO
MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

	<p>SWITCH DE 48 PUERTOS CATALYST 2960-X 48 GIGE POE 370W, 4 X 1G SFP, LAN BASE FABRICANTE CISCO SYSTEMS, INC CÓDIGO DE FABRICANTE WS- C2960X-48LPS-L NOMBRE DE MARCA CISCO LÍNEA DE PRODUCTO CATALYST GAMA DE PRODUCTO 2960-X MODELO DE PRODUCTO 2960X- 48LPS-L NOMBRE DE PRODUCTO CONMUTADOR ETHERNET CATALYST 2960X-48LPS-L CANTIDAD DE UNIDADES 1 TIPO DE PRODUCTO CONMUTADOR ETHERNET NÚMERO TOTAL DE PUERTOS DE RED 48 PUERTO TOKEN RING NO PUERTO LRE NO BYPASS NO MODULAR SÍ PUERTO DE GESTIÓN SÍ USB SÍ NÚMERO DE PUERTOS POE (RJ-45) 48 DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO 4 X GIGABIT ETHERNET RANURA DE EXPANSIÓN DETALLES DE RANURA DE EXPANSIÓN/PUERTO 48 X GIGABIT ETHERNET RED TIPO DE MEDIO COMPATIBLE PAR TRENZADO TIPO DE MEDIO COMPATIBLE FIBRA ÓPTICA ESTÁNDAR DE CABLE DE PAR TRENZADO CATEGORÍA 5 TECNOLOGÍA ETHERNET GIGABIT ETHERNET TECNOLOGÍA DE RED 10/100/1000BASE-T NÚMERO TOTAL DE RANURAS DE EXPANSIÓN 4 TIPO DE RANURA DE EXPANSIÓN SFP NÚMERO DE LA SFP RANURAS 4 COMPATIBILIDAD CON NIVEL 2 GESTIONABLE SÍ MEMORIA ESTÁNDAR 512 MB TECNOLOGÍA DE LA MEMORIA DRAM MEMORIA FLASH 128 MB MTBF 276870 HORA(S) PUERTO POE (RJ- 45) SÍ VOLTAJE DE ENTRADA 220 V AC VOLTAJE DE ENTRADA 110 V AC FUENTE DE CORRIENTE FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE ADMITIDO SÍ FORMATO MONTABLE EN BASTIDOR ALTURA 44.5 MM ANCHURA 368.3 MM PROFUNDIDAD 444.5 MM PESO (APROXIMADO) 5.85 KG</p>	PIEZA	1	\$ 119,000.00	\$ 119,000.00
--	---	-------	---	---------------	---------------

[Handwritten signature]

15/27

[Handwritten signature]

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DAR/SADR/WCI-HGO-HN/IR-020-2016/033-2016

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



TERCERA.- Cualquier cambio en las condiciones para la entrega de los Bienes Informáticos en el Hospital del Niño, en el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría Interna en cuanto a fecha y condiciones, se hará saber al **"PROVEEDOR"** por escrito con quince días de anticipación por parte del **"IMIEM"**.

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** manifiesta que la adquisición de los Bienes Informáticos; son de marcas originales, no remanufacturados, así como no estar descontinuados o en vías de ser descontinuados; que no se encuentran en etapa de investigación, desarrollo o solo para exportación.

QUINTA.- El **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de la adquisición de Bienes Informáticos, con eficiencia y oportunidad para el **"IMIEM"** en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el suministro de la adquisición de Bienes Informáticos, adicionales que le sean requeridos por el **"IMIEM"**.

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** manifiesta que la adquisición de los Bienes Informáticos, ofertado cumple con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se establecen en el capítulo 2.1 "descripción general de la adquisición de Bienes Informáticos" de las bases de la Invitación Restringida Número IR-020-2016, requeridas por el **"IMIEM"**, en caso contrario es bajo su responsabilidad que el **"IMIEM"**, le adjudique los bienes con las características del proceso adquisitivo que amparan las bases antes referidas y que deberá cumplir a petición del **"IMIEM"**, conforme a lo solicitado.

SEPTIMA.- Para el caso de que la entrega de los Bienes Informáticos, se haga fuera del tiempo establecido, el **"IMIEM"** tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato.

OCTAVA.- El **"PROVEEDOR"** acepta que el personal del Hospital para el Niño, del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente y Contraloría Interna todos dependientes del **"IMIEM"**, podrán inspeccionar en cualquier momento la adquisición de Bienes Informáticos, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el CLAUSULA SEGUNDA del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del **"PROVEEDOR"** o en el lugar de entrega de la adquisición de los Bienes Informáticos adjudicados.

Cuando la adquisición de los Bienes Informáticos adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el CLAUSULA SEGUNDA del presente documento, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, el **"PROVEEDOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, realizar el canje de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PROVEEDOR"** durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PROVEEDOR"** con motivo de su conducta.



NOVENA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los Bienes Informáticos los cuales le fueron adjudicados son de reconocidas marcas, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM", y que cumplen ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipio; y que, en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente.

DECIMA.- El personal que asignará el "PROVEEDOR" para la instalación y puesta en marcha del de la adquisición de Bienes Informáticos, es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) del "PROVEEDOR" ante el área usuaria. Por lo anterior el "PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños y perjuicios que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a su personal le ocasione al equipo, al "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA PRIMERA.- En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que para el equipo descrito en la CLAUSULA SEGUNDA del presente documento, cuenta con una garantía mínima de 24 meses contados a partir de la recepción de los mismos otorgada sin costo alguno para el "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe objeto del presente contrato la cantidad de \$1,190,110.00 (Un millón ciento noventa mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, que corresponde al pago total por la adquisición de Bienes detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, teniendo un tiempo de entrega.- para el **Hospital para el Niño** una entrega a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre del 2016, para el **Hospital de Ginecología y Obstetricia**: una entrega a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre del 2016, y para la **Contraloría Interna** una entrega a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre del 2016.

El "PROVEEDOR" acepta que la Adquisición de los Bienes Informáticos tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

18/27



DEL PAGO

DECIMA CUARTA.- El pago se realizará a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se aplicaran intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería citado en el párrafo anterior.

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA SEXTA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada de la adquisición de los Bienes Informáticos, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra, de acuerdo al bien entregado.
- C) Para poder realizar el trámite de pago de facturas, emitidos de manera electrónica, mediante la modalidad de comprobante de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, el sello del Hospital de Ginecología y Obstetricia, así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente.

19/27



- E) El "PROVEEDOR" deberán presentar factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el Departamento, de lo contrario no podrán ingresadas al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de cinco días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA OCTAVA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

20/27

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

DECIMA NOVENA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al “**IMIEM**”, serán pagados anticipadamente por el “**PROVEEDOR**” y, reembolsados por el “**IMIEM**”, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA.- El “**PROVEEDOR**” será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad al “**IMIEM**” por estos conceptos.

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el “**PROVEEDOR**”, con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El “**PROVEEDOR**”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el “**IMIEM**” como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el “**PROVEEDOR**” expresamente exime al “**IMIEM**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El “**PROVEEDOR**” conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del “**IMIEM**”, en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el “**IMIEM**” podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del “**PROVEEDOR**”, así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.



- B. Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

VIGESIMA CUARTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" está facultado para solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones a las dependencias citadas en el párrafo anterior.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA QUINTA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

22/27



Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá de observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación restringida IR-020-2016).

El **“PROVEEDOR”**, acepta que en caso de retraso en la entrega de la adquisición de Bienes Informáticos estipulados en el presente contrato, el **“IMIEM”**, queda facultado para solicitar la entrega de los bienes ofertados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el **“PROVEEDOR”**; y se deducirá e las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

VIGESIMA SEXTA.- El **“PROVEEDOR”** deberá presentar en base a los artículos 76 fracción IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del **“IMIEM”**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El **“PROVEEDOR”** deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del **“IMIEM”**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El **“PROVEEDOR”** deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **“PROVEEDOR”**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del **“PROVEEDOR”**; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

El importe de la garantía sobre defectos o vicios ocultos, deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato, antes de I.V.A.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación RESTRINGIDA IR-020-2016).

23/27



La garantía sobre defectos o vicios ocultos del bien ofertado, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

La garantía de cumplimiento se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" adjudicado haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales y haya manifestado expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso, el "PROVEEDOR" adjudicado tendrá la obligación de recogerla, a través de un escrito al departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por, el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

De lo contrario cancelada por el "IMIEM" y serán consideradas un documento sin valor, las cuales serán anexadas al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se consideraran como un donativo para el Instituto.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de verificar la adquisición de Bienes Informáticos ofertados, se entreguen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Restringida, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de la adquisición de Bienes Informáticos ofertado por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los bienes, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el monto total del contrato y se aplique el 10% sobre el valor de las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

24/27



Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PROVEEDOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de la entrega de los bienes; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA OCTAVA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el “IMIEM” el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es el “PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del “IMIEM” son las siguientes:

- A).- Si el “PROVEEDOR” una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, términos y bajo las condiciones señaladas.
- B).- El “PROVEEDOR” no cumpla con los términos y condiciones del servicio de Suministro de Gas L. P. contratado.
- C).- Si el “PROVEEDOR” desatiende a las recomendaciones emitidas por el “IMIEM”.
- D).- Si el “PROVEEDOR” incurre en incumpliendo grave o se detecte que, para ganar el contrato, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- E).- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de la adquisición de Los Bienes Informáticos y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- F).- Si el “PROVEEDOR” no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el “IMIEM”, para el ejercicio de su función.
- G).- Si el “PROVEEDOR” cede, traspasa o subcontrata la Adquisición de los Bienes Informáticos o parte del mismo sin consentimiento por escrito del “IMIEM”.
- H).- Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el “IMIEM” comunique por escrito al “PROVEEDOR” tal

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA GLOBAL COMPUTERS & SYSTEMS INFORMATION, S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DA/54/D/REGI-PGO-HN/IR-020-2016/033-2016

25/27

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGESIMA NOVENA.- Si el “**IMIEM**” considera que el “**PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al “**PROVEEDOR**”, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el “**PROVEEDOR**” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el “**IMIEM**” estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de la cláusula que antecede.

TRIGESIMA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

El “**PROVEEDOR**” pagará al “**IMIEM**” las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El “**IMIEM**” dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al “**PROVEEDOR**” con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al “**IMIEM**”;
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

DE LA DURACION

TRIGESIMA PRIMERA.- En el presente contrato el “**PROVEEDOR**” tiene un tiempo de entrega establecido de la siguiente forma:

Para el **Hospital para el Niño** una entrega a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre del 2016, para el **Hospital de Ginecología y Obstetricia**: una entrega a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre del 2016, y para la **Contraloría Interna** una entrega a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta antes del 31 de diciembre del 2016, obligatoria para el “**PROVEEDOR**”.

 26/27 



En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCION

TRIGESIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/CI-HGO-HN/IR-020-2016/0033-2016, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. SANDRA FARFÁN GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

*Recibo original
y anexos
22/Dic/16*

27/27

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO